



**Modificaciones procedimentales respecto al otorgamiento del permiso de trabajo para los solicitantes de refugio:**

Mediante resolución D.JUR-0204-12-2022-ABM, la Dirección General de Migración y Extranjería estableció el “Procedimiento para el Otorgamiento de Permisos Laborales a las Personas Solicitantes de Refugio”, a continuación, un resumen de los puntos más relevantes:

1. Solo podrán optar quienes ya cuentan con una solicitud de refugio, con al menos tres meses de haberse presentado y cuya solicitud de refugio no haya sido resuelta.
2. La persona solicitante de refugio no podrá obtener el permiso temporal laboral sin el auspicio de la empresa o en su defecto del patrono a título personal.
3. En caso de que le sea otorgado el permiso de trabajo, la persona solicitante de refugio sólo podrá laborar para el patrono que le auspició para realizar el trámite.
4. El permiso laboral se podrá autorizar hasta por un año, y podrá ser renovado por períodos idénticos. Cuando se resuelva la petición de refugio quedará cancelada de manera automática la autorización laboral.
5. Los requisitos para que se conceda el permiso laboral son:

Si el patrono es persona jurídica	Si el patrono es una persona física
Oferta de trabajo que incluya las funciones, el horario y salario firmada por representante legal de la empresa.	Oferta de trabajo que incluya las funciones, el horario y salario firmada por la persona empleadora.
Que la empresa esté al día con sus obligaciones ante la CCSS.	Que el patrono físico esté al día con sus obligaciones ante la CCSS.
Certificación estados financieros emitido por Contador Público Autorizado, del balance de situación y del estado de resultados de la empresa.	Comprobación de la solvencia económica del patrono mediante certificación emitida por contador público autorizado o constancia de salario.
Certificación de que la empresa se encuentra al día en el pago de la Póliza de Riesgos del Trabajo o comprobante de pago.	Certificación de que la persona se encuentra al día en el pago de la Póliza de Riesgos del Trabajo o comprobante de pago.



Que la persona jurídica se encuentre debidamente constituida	Copia certificada del documento de identidad vigente de la persona empleadora.
Pago de impuestos nacionales al día.	Pago de impuestos nacionales al día.

6. Si Migración le aprueba el permiso, el solicitante de refugio contará con un plazo de noventa días para tramitar su documentación.
7. Para la documentación deben aportarse los siguientes requisitos:
  - Comprobante de pago a favor del Gobierno por el monto indicado en la resolución de aprobación.
  - Comprobante de pago a favor del Gobierno por treinta dólares (US\$30,00) por concepto de la solicitud de documento de permanencia y otros treinta dólares (US\$30,00) por concepto de emisión del documento que acredite la permanencia legal.
  - Carné de solicitante de Refugio.
  - Copia certificada del contrato de trabajo debidamente autenticado.
8. Para la renovación hay que presentarse a la Unidad de Refugio con los siguientes requisitos:
  - Carné de permiso laboral que pretende le sea renovado.
  - Carta del empleador en la que indique que la relación laboral se mantiene.
  - Empleador al día con CCSS.
  - Certificación de que la empresa se encuentra al día en el pago de la Póliza de Riesgos del Trabajo o comprobante de pago.
  - Patrono al día en el pago de los impuestos nacionales.
  - Comprobante de pago a favor del Gobierno por el monto indicado en la resolución de aprobación.
  - Comprobante de pago a favor del Gobierno por treinta dólares (US\$30,00) por concepto de la solicitud de documento de permanencia y otros treinta dólares (US\$30,00) por concepto de emisión del documento que acredite la permanencia legal.
  - Carné de solicitante de Refugio.